

RESOLUCIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS 2021 DESTINADAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y OTRAS TECNOLOGÍAS DIGITALES Y SU INTEGRACIÓN EN LAS CADENAS DE VALOR

C005/21-ED

ANTECEDENTES

I

La entidad pública empresarial Red.es, medio propio (en adelante “Red.es”), adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, tiene como función impulsar el fomento y desarrollo de la sociedad de la información en España.

Las funciones de Red.es le han sido legalmente atribuidas en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (para más información puede consultarse la página web: www.red.es).

En el ejercicio de sus funciones, Red.es fomenta y desarrolla la sociedad de la información. En este marco, Red.es gestiona, en coordinación con otras Administraciones Públicas y organismos públicos estatales, autonómicos y locales, diversos programas de difusión y extensión de la sociedad de la información.

El 23 de julio de 2020 se presentó el Plan España Digital 2025, una Agenda actualizada que impulsa la Transformación Digital de España como una de las palancas fundamentales para relanzar el crecimiento económico, la reducción de la desigualdad, el aumento de la productividad, y el aprovechamiento de todas las oportunidades que brindan estas nuevas tecnologías. España Digital 2025 recoge un conjunto de medidas, reformas e inversiones, articuladas en diez ejes estratégicos, alineados con las políticas digitales marcadas por la Comisión Europea para el nuevo periodo.

1. Garantizar una conectividad digital adecuada para el 100% de la población, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas.

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	01/09/2021 19:20:50
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Página	1/50
Observaciones			
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	1/50



2. Continuar liderando en Europa el despliegue de la tecnología 5G, incentivando su contribución al aumento de la productividad económica, al progreso social y a la vertebración territorial.
3. Reforzar las competencias digitales de los trabajadores y del conjunto de la ciudadanía.
4. Reforzar la capacidad española en ciberseguridad, consolidando su posición como uno de los polos europeos de capacidad empresarial.
5. Impulsar la digitalización de las Administraciones Públicas.
6. Acelerar la digitalización de las empresas, con especial atención a las microPYMES y las start-ups.
7. Acelerar la digitalización del modelo productivo mediante proyectos tractores de transformación sectorial que generen efectos estructurales.
8. Mejorar el atractivo de España como plataforma europea de negocio, trabajo, e inversión en el ámbito audiovisual.
9. Favorecer el tránsito hacia una economía del dato, garantizando la seguridad y privacidad y aprovechando las oportunidades que ofrece la Inteligencia Artificial.
10. Garantizar los derechos de la ciudadanía en el nuevo entorno digital.

Asimismo, la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial proporciona un marco de referencia e impulso para el sector público y privado. De hecho, el impulso a la Inteligencia Artificial (IA) constituye uno de los elementos principales de la Agenda España Digital 2025. El eje estratégico 1 de dicha estrategia se centra en impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en inteligencia artificial mediante la medida 6, fomentando los programas de ayudas a empresas para el desarrollo de soluciones en IA y datos. También el eje 4 contiene la medida 17 que trata de impulsar programas de ayudas a empresas para la incorporación de la IA en los procesos productivos de las cadenas de valor.

En este marco, Red.es pone en marcha esta Convocatoria 2021 que tiene un doble propósito, por un lado, impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en inteligencia artificial y por otro, fomentar el desarrollo tecnológico para la incorporación de la inteligencia artificial en los procesos productivos de las cadenas de valor.

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	01/09/2021 19:20:50
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Página	2/50
Observaciones			
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	2/50



Los proyectos objeto de ayuda de esta Convocatoria serán proyectos de investigación industrial y proyectos de desarrollo experimental, en este caso, que en terminología de niveles de madurez tecnológica ("Technology Readiness Levels - TRL") correspondería a niveles de TRL-6 a TRL-8.

II

El 8 de septiembre de 2020 el Consejo de Ministros aprobó la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 (EECTI 2021-2027) que es el instrumento de base para consolidar y reforzar el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) en los próximos siete años. La EECTI 2021-2027 fomentará la coordinación y el alineamiento de las políticas públicas que favorezcan la digitalización de nuestra sociedad y nuestra industria en el ámbito de la I+D+I.

El Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española. El Plan es el instrumento fundamental para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación "Next Generation EU" y está estructurado en torno a las cuatro transformaciones que el Gobierno ha situado desde mediados de 2018 en el centro de la estrategia de política económica: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial.

Dentro de dicho Plan, se incluye la Componente 16 dedicada a la inteligencia artificial, en la cual se encuadra la presente Convocatoria (etiqueta 010bis).

Con el fin de lograr el mejor aprovechamiento de los fondos disponibles, las actuaciones a realizar por Red.es en esta Convocatoria podrán ser cofinanciadas, siempre que sea posible, con cargo a los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), de acuerdo con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

III

Con fecha 9 de enero se publicó en el Boletín Oficial del Estado la *Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal*

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50
Observaciones		Página	3/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	3/50	

de I+D+i orientada a retos de la sociedad, modificada por la Orden ETD/857/2021, de 28 de julio.

Las actuaciones a desarrollar en esta Convocatoria forman parte de las actuaciones enmarcadas en el apartado 1.b) del artículo 2 de dicha Orden sobre el desarrollo de ámbitos estratégicos de la I+D+i empresarial y el emprendimiento en el ámbito tecnológico. Entre otras actuaciones, se incluyen aquéllas que aborden el desarrollo y el emprendimiento tecnológico frente a retos de la sociedad, de forma que fomenten el desarrollo de los conocimientos y tecnologías necesarios para abordar y buscar soluciones a problemas complejos asociados a dichos retos, incorporando para ello la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en sentido amplio.

IV

De acuerdo con lo anterior, y en uso de las competencias otorgadas al Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., por el artículo 14.1 a) y d) del estatuto de la Entidad, aprobado por Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, y previa aprobación del Consejo de Administración de Red.es, resuelvo:

PRIMERO. Objeto.

- Mediante la presente resolución se realiza la Convocatoria de ayudas 2021 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial (IA) y otras tecnologías digitales, y su integración en las cadenas de valor, tal como se describen en la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, en la Agenda España Digital 2025 y en la Componente 16 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española (en adelante, "la Convocatoria").
- La concesión de ayudas de la presente Convocatoria se regula según lo establecido en la Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad (BOE de 9 de enero de 2020), modificada por la Orden ETD/857/2021, de 28 de julio (en adelante, "las Bases Reguladoras").
- Esta Convocatoria tiene la finalidad de seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, a los beneficiarios de las ayudas para financiar proyectos y

Página 4 de 50

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==		Estado	Firmado	Fecha y hora	01/09/2021 19:20:50
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial		Página	4/50		
Observaciones						
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ		Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	4/50	



actuaciones subvencionables con las características establecidas en el apartado 1.b) del artículo 2- “Actuaciones financiables” de las Bases Reguladoras, “el desarrollo de ámbitos estratégicos de la I+D+i empresarial y el emprendimiento en el ámbito tecnológico. Entre otras actuaciones, se incluyen aquellas que aborden el desarrollo y el emprendimiento tecnológico frente a retos de la sociedad, de forma que fomenten el desarrollo de los conocimientos y tecnologías necesarios para abordar y buscar soluciones a problemas complejos asociados a dichos retos, incorporando para ello la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en sentido amplio.”

SEGUNDO. Características de las actuaciones y proyectos.

- Los proyectos objeto de ayuda de esta Convocatoria serán proyectos de investigación industrial y de desarrollo experimental. A estos efectos, se considera la definición recogida en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Es decir:
 - Se entiende por «investigación industrial»: la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.
 - Se entiende por «desarrollo experimental»: la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios;
- Las ayudas previstas en esta Convocatoria se ajustarán a lo establecido en el artículo 25-Ayudas a proyectos de investigación y desarrollo- del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50
Observaciones		Página	5/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	5/50



determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

3. Los proyectos subvencionables deberán consistir en actuaciones relacionadas con alguna de las siguientes tecnologías digitales:
 - a. Inteligencia artificial: machine learning; deep learning; neural networks.
 - b. Internet de las Cosas (IoT).
 - c. Tecnologías de procesamiento masivo de datos e información (Open/Linked/Big Data).
 - d. Computación de alto rendimiento (high performance computing).
 - e. Computación en la nube.
 - f. Procesamiento de lenguaje natural.
 - g. Ciberseguridad; biometría e identidad digital.
 - h. Blockchain (Cadena de Bloques).
 - i. Robótica.
 - j. Realidad virtual y aumentada, efectos especiales y simulación.
 - k. Impresión 3D y fabricación aditiva.
4. Cada entidad solicitante podrá presentar a esta Convocatoria tantos proyectos distintos como estime oportuno. En el caso de que se reciban varias solicitudes para el mismo proyecto, sólo se tendrá en cuenta la última de las recibidas.
5. Se financiarán un máximo de tres proyectos por entidad solicitante. Estos proyectos serán los que, habiendo obtenido mayor calificación en el proceso de evaluación y habiendo sido propuestos como posibles beneficiarios, se consideren viables para el solicitante según el criterio de valoración de "Viabilidad económica y financiera de la entidad", previsto en el apartado noveno de la presente Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50	
Observaciones		Página	6/50	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	6/50	

TERCERO. Requisitos para solicitar la ayuda y forma de acreditarlos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas, según la definición de empresa y sus diferentes categorías, que figuran en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
2. Además, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 6 "Beneficiarios" de las Bases Reguladoras.
3. No podrán ser beneficiarias las empresas de naturaleza pública, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las asociaciones o fundaciones (incluyendo federaciones, confederaciones o uniones de estas), los Colegios profesionales, las sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.
4. En el Anexo I de esta Convocatoria se establece la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y el momento de su presentación.

CUARTO. Financiación, características de las ayudas y presupuesto subvencionable.

1. Las ayudas de esta Convocatoria consistirán en subvenciones dinerarias destinadas a cofinanciar proyectos subvencionables presentados por el beneficiario.
2. El importe máximo total de las ayudas asciende a la cantidad de ciento cinco millones de euros (105.000.000 €), distribuidos de la siguiente forma:

Tipo de proyecto	Importe
a) Proyectos de investigación industrial	50.000.000 €
b) Proyectos de desarrollo experimental	55.000.000 €
Total	105.000.000 €

En el caso de que el importe acumulado de los proyectos seleccionados para financiación en cada una de las tipologías anteriores fuera inferior al importe

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50
Observaciones		Página	7/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ		Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	7/50	



indicado, el remanente se destinará a la financiación de proyectos de otra tipología.

3. Las actuaciones a realizar por Red.es en el marco de esta Convocatoria serán financiadas, siempre que sea posible, con cargo a los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), de acuerdo con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En este caso, les será de aplicación el apartado 6 del artículo 3 “*Régimen jurídico*” de las Bases Reguladoras.
4. Las intensidades de las ayudas serán las recogidas en el artículo 25-Ayudas a proyectos de investigación y desarrollo del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. La intensidad de ayuda para cada beneficiario no excederá del 25% de los costes subvencionables del proyecto para el desarrollo experimental. El beneficiario cofinanciará el porcentaje restante de la ayuda. Asimismo, con el límite del 80% de los costes subvencionables, estas intensidades podrán aumentarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las medianas empresas y 20 puntos porcentuales en el caso de las pequeñas empresas, y en 15 puntos porcentuales adicionales si se cumple que los resultados del proyecto de investigación industrial o desarrollo experimental se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

Es decir:

	Intensidades de ayuda máximas de los costes subvencionables		
Tipo de proyecto	Pequeña empresa	Mediana empresa	Resto de empresas
a.1) Investigación industrial	70%	60%	50%
a.2) Investigación industrial con amplia difusión de los resultados	80%	75%	65%
b.1) Desarrollo experimental.	45%	35%	25%
b.2) Desarrollo experimental con amplia difusión de los resultados	60%	50%	40%

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50
Observaciones		Página	8/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	8/50



5. El presupuesto mínimo de los proyectos de investigación industrial será de 500.000 € y el máximo de 10.000.000 €. En el caso de los proyectos de desarrollo experimental, el presupuesto mínimo de los proyectos será de 300.000 € y el máximo de 5.000.000 €.
6. El límite de intensidad de ayuda para cada proyecto y beneficiario se determinará en función del tipo de actividad (investigación industrial o desarrollo experimental) que se concluya en el proceso de evaluación del proyecto o actuación.
7. En la Propuesta de resolución definitiva se detallará el importe de las ayudas, las intensidades de estas y el presupuesto subvencionable asignados a cada beneficiario.
8. De acuerdo con el artículo 10- "*Ejecución de la actividad. Efecto incentivador*" de las Bases Reguladoras, la actividad objeto de la ayuda se realizará, en cada actuación, dentro del periodo de ejecución. Las inversiones y gastos efectuados por el beneficiario podrán realizarse durante todo el periodo de ejecución para el que se concede la ayuda.

QUINTO. Efecto Incentivador.

1. La ayuda deberá tener un efecto incentivador en la actividad objeto de la misma y debe cambiar el comportamiento de la empresa de tal manera que esta emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin la ayuda, realizaría de una manera limitada o diferente. De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se considerará que la ayuda tiene un efecto incentivador si, antes de que den comienzo las actividades necesarias para llevar a cabo las actuaciones o proyectos objeto de la ayuda, el beneficiario ha presentado su solicitud de ayuda a Red.es. No será admisible ningún tipo de gasto justificado en aquellos proyectos en los que se determine que se ha comenzado a trabajar en el mismo con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.
2. Se deberá presentar memoria del efecto incentivador siguiendo las indicaciones establecidas en el Anexo V de la presente Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial		Firmado	01/09/2021 19:20:50
Observaciones			Página	9/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ		Fecha	09/09/2021 09:35:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica				
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)				
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	9/50		

SEXTO. Gastos subvencionables y subcontrataciones.

1. Los beneficiarios podrán subcontratar parte de la ejecución del proyecto. Esta subcontratación no podrá superar el 40% del importe del presupuesto subvencionable.
2. En el Anexo II de esta Convocatoria se establecen las instrucciones y limitaciones de los gastos subvencionables adicionales a lo establecido en el artículo 8- "*Gastos subvencionables y no subvencionables*" de las Bases Reguladoras.
3. En el Anexo IV de esta Convocatoria se establecen las instrucciones y limitaciones sobre las subcontrataciones adicionalmente a lo establecido en el artículo 7- "*Subcontrataciones*" de las Bases Reguladoras.

SÉPTIMO. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán a través del formulario habilitado en la Sede Electrónica de Red.es <http://sede.red.gob.es>, dentro del plazo establecido en apartado decimonoveno de la presente Convocatoria, tal y como se detalla en el artículo 13- "*Iniciación del procedimiento*" de las Bases Reguladoras.
2. Dicho formulario vendrá acompañado de la documentación relacionada en el Anexo I, apartado A, punto segundo, de la presente Convocatoria.
3. Toda la documentación de la solicitud deberá presentarse en castellano y deberá estar firmada digitalmente por un representante del solicitante debidamente apoderado. En el caso de que la entidad solicitante cuente con representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean necesarios.

OCTAVO. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la Resolución de concesión de la Convocatoria es el Director General de Red.es.
2. En aplicación de lo expuesto en el punto 1 del artículo 14- "*Instrucción del procedimiento*" de las Bases Reguladoras, el Órgano Instructor será la Dirección de Economía Digital de Red.es.
3. Tal como se indica en el artículo 14- "*Instrucción del procedimiento*" de las Bases Reguladoras, la evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación que se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50
Observaciones		Página	10/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	10/50



Régimen Jurídico del Sector Público y cuya composición queda recogida en el mismo artículo de las Bases Reguladoras.

4. El órgano responsable del seguimiento de la ejecución de las actuaciones será la Dirección de Economía Digital de Red.es.

NOVENO. Criterios de valoración.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará siguiendo los criterios de valoración establecidos en el apartado 6.b) del artículo 11- "Criterios de valoración" de las Bases Reguladoras. La puntuación de cada uno de los criterios y los umbrales mínimos son los siguientes:

Criterio	Puntuación máxima criterio	Umbral criterio ¹
Estrategia, mercado y explotación de resultados. Se valorará la alineación con las prioridades objeto de la convocatoria, la necesidad del mercado y mercado potencial, el posicionamiento competitivo y estrategia comercial, el plan de explotación e internacionalización.	30	15
Tecnología e innovación. Se valorará el grado de innovación y la calidad y metodología de la propuesta, la capacidad tecnológica de la entidad en relación con el proyecto y la gestión de la propiedad industrial e intelectual.	30	
Capacidad de gestión del equipo y colaboración. Se valorará la capacidad de gestión de la entidad solicitante y la colaboración con terceros.	20	
Viabilidad económica y financiera de la entidad. Se valorará la coherencia de sus planes de inversión, necesidades financieras, estructura de financiación y adecuación del proyecto a la capacidad de la entidad.	10	5
Impacto socioeconómico e igualdad de género. Se valorará el impacto sobre el empleo y las medidas sobre igualdad de género.	10	
Total	100	50¹

¹Umbrales mínimos de puntuaciones de los Criterios de Valoración

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50
Observaciones		Página	11/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	11/50



En el Anexo I, apartado A, punto segundo, de la presente Convocatoria se detalla la documentación que deben presentar los solicitantes para la evaluación de los criterios de valoración.

El detalle de estos criterios es el siguiente:

a. Estrategia, mercado y explotación de resultados (30 puntos):

Se valorará la alineación con las prioridades objeto de la Convocatoria, esto es, el impulso de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en inteligencia artificial así como el fomento del desarrollo tecnológico para la incorporación de la inteligencia artificial en los procesos productivos de las cadenas de valor, tal como se describen en la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, la Agenda España Digital 2025 y en la Componente 16 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, la necesidad del mercado y mercado potencial, el posicionamiento competitivo y estrategia comercial, el plan de explotación e internacionalización.

- Necesidad del mercado y mercado potencial: Se valorará el análisis realizado del contexto del sector económico al que pertenece el producto o solución planteada, con el fin de adecuar la estrategia de comercialización hacia una diferenciación respecto a la competencia (10 puntos).
- Posicionamiento tecnológico y estrategia comercial: se valorará el posicionamiento competitivo y la estrategia comercial que permita al producto o solución obtener una ventaja competitiva en el mercado (10 puntos).
- Plan de explotación e internacionalización: se valorará el plan de explotación del producto o solución y su posibilidad de internacionalización (10 puntos).

b. Tecnología e innovación (30 puntos):

Se valorará el grado de innovación y la calidad y metodología de la propuesta, la capacidad tecnológica de la entidad en relación con el proyecto y la gestión de la propiedad industrial e intelectual.

Se tendrá en cuenta:

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50	
Observaciones		Página	12/50	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ		Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ		Página	12/50



- i. Grado de innovación: Se evaluará el valor que aporta el producto o solución, en su conjunto, y su contribución al desarrollo tecnológico desde el punto de vista de la I+D+i, tomando como referencia el impulso o aportación al estado de la tecnología (15 puntos).
- ii. Calidad y metodología de la propuesta: Se valorará la adecuación del enfoque metodológico, la planificación, la gestión y desarrollo del proyecto subvencionable (10 puntos).
- iii. Se valorará la gestión de la propiedad industrial e intelectual, de forma que los activos materiales e inmateriales del proyecto estén protegidos de manera fehaciente a través de mecanismos reconocidos en Derecho. (5 puntos).

c. Capacidad de gestión del equipo y colaboración (20 puntos):

Se valorará la capacidad de gestión de la entidad solicitante y la colaboración con terceros.

- i. Capacidad de gestión de la empresa en relación con el proyecto: se valorará la capacidad e idoneidad tecnológica de la entidad solicitante para llevar a cabo el proyecto subvencionable, y en especial se valorarán factores tales como los activos disponibles, los recursos materiales y humanos, y la metodología en la gestión de proyectos de I+D+i, que permitan asegurar el éxito del proyecto subvencionable presentado (10 puntos).
- ii. Colaboración con terceros. Se valorará la disponibilidad de acuerdos con terceros (tales como empresas, Universidades, centros de investigación, etc.) que estén relacionados con el proyecto presentado, así como el alcance de dichos acuerdos, debiendo especificar el detalle y justificación de las áreas de colaboración y grado de implicación de las mismas (10 puntos).

d. Viabilidad económica y financiera de la entidad (10 puntos):

Se valorará la coherencia de sus planes de inversión, necesidades financieras, estructura de financiación y adecuación del proyecto a la capacidad de la entidad.

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50	
Observaciones		Página	13/50	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	13/50



- i. Coherencia de la estructura de costes del proyecto y capacidad de la entidad en función de sus recursos humanos para abordar el proyecto propuesto (5 puntos).
- ii. Adecuación de la capacidad de la empresa desde el punto de vista económico-financiero para abordar el proyecto o los proyectos presentados (5 puntos). A los efectos de esta Convocatoria, se entenderá que una empresa tiene capacidad suficiente para abordar el proyecto o conjunto de proyectos que pueden ser objeto de subvención si al menos cumple con alguno de los tres criterios siguientes:
 - 1.El volumen anual de negocio de la empresa solicitante, referido al último ejercicio cerrado, deberá ser igual o mayor que el 40% del presupuesto total del proyecto o conjunto de proyectos.
 - 2.Los fondos propios de la empresa solicitante en el último ejercicio cerrado deberán ser iguales o mayores que el 10% del presupuesto total del proyecto o conjunto de proyectos.
 - 3.El volumen de negocio medio de los tres últimos ejercicios cerrados deberá ser mayor o igual que el 50% del presupuesto total del proyecto o conjunto de proyectos.

En el caso de que un solicitante presente más de un proyecto a la Convocatoria, la evaluación de este criterio se realizará de forma conjunta a todas las propuestas presentadas, descartando proyectos en función de la puntuación recibida para el resto de los criterios de valoración, comenzando con los de menor puntuación, hasta verificar o no el cumplimiento de alguno de los tres criterios anteriormente indicados.

e. Impacto socioeconómico e igualdad de género (10 puntos):

Se valorará:

- i. Impacto socioeconómico: se valorará la previsión de creación neta de empleo, justificada en base a la previsión comercial, ya sea de la propia empresa, en socios, o en un determinado

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50
Observaciones		Página	14/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	14/50



sector. Asimismo, se valorará el impacto previsible del proyecto en la capacidad de vertebración territorial y en la sostenibilidad. (5 puntos).

- ii. Medidas sobre Igualdad de Género: se valorará tanto el impacto positivo que la propuesta pudiera tener a los efectos de mejorar dicha igualdad como el impacto de sus productos o servicios en el logro de la disminución de brechas salariales o sociales entre hombres y mujeres, y otros aspectos tales como el porcentaje de participación de mujeres y hombres en los equipos de trabajo de la empresa. (5 puntos).

2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes. No obstante, el Órgano Instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.
3. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación según lo descrito en el artículo 14- "Instrucción del procedimiento" de las Bases Reguladoras.
4. De acuerdo con el apartado 5 del artículo 14- "Instrucción del procedimiento" de las Bases Reguladoras, modificado por la Orden ETD/857/2021, de 28 de julio, los vocales que integrarán la Comisión de Evaluación podrán contar con informes externos para la valoración de los criterios sujetos a juicios de valor, procurando en todo caso la independencia y objetividad en el proceso. Dichos informes tendrán carácter exclusivamente técnico y no serán vinculantes. Red.es podrá contratar la elaboración de los informes citados con organismos o entidades públicas o privadas con sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o mediante los servicios de evaluación científico-técnica que presta la Agencia Estatal de Investigación, regulados en la Orden EIC/899/2017, de 19 de septiembre, por la que se establecen los precios públicos aplicables a las actividades de evaluación científico-técnica anterior y posterior de actuaciones de política científica y tecnológica, a realizar por la Agencia Estatal de Investigación.

DÉCIMO. Propuesta de resolución y Resolución de concesión.

1. El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones de comprobación sean pertinentes para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de resolución definitiva de concesión de

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	01/09/2021 19:20:50
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Página	15/50
Observaciones			
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	15/50



las ayudas, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14- *"Instrucción del procedimiento"* de las Bases Reguladoras.

- El artículo 15- *"Resolución del procedimiento"* de las Bases Reguladoras recoge el procedimiento de Resolución de concesión de esta Convocatoria.

DECIMOPRIMERO. Modificación de la Resolución de concesión.

Las causas y el procedimiento para modificar la Resolución de concesión de esta Convocatoria seguirán lo establecido en el artículo 21- *"Modificación de la resolución de concesión de la subvención"* de las Bases Reguladoras.

DECIMOSEGUNDO. Obligaciones del beneficiario.

- El beneficiario se obliga al cumplimiento de lo establecido tanto en las Bases Reguladoras, como en esta Convocatoria, así como en lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico general.
- Asimismo, se sujetará, en su caso, al cumplimiento de la normativa aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), entre otras, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

DECIMOTERCERO. Garantías y pago de las ayudas.

- Para aquellos beneficiarios que lo soliciten, Red.es realizará un pago anticipado de hasta el 100% del total de la ayuda concedida, que tendrá la consideración de pago a cuenta, según lo especificado en el artículo 16- *"Garantía y pago de las ayudas"* de las Bases Reguladoras.
- La realización del pago anticipado anteriormente indicado requerirá de la constitución de garantías por el cien por cien del importe correspondiente a dicho pago. La constitución de dichas garantías se regirá por lo indicado en el apartado sexto del artículo 16- *"Garantía y pago de las ayudas"* de las Bases Reguladoras y el Anexo III de la presente Convocatoria.
- En caso de que el beneficiario no constituya la garantía descrita en el punto anterior, se considerará desistida la solicitud del pago anticipado.
- De acuerdo con el punto 3 del artículo 5- *"Descripción de las ayudas"* de las Bases Reguladoras, los beneficiarios podrán optar por obtener financiación de hasta el 100% del importe del presupuesto subvencionable a través de las entidades

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	01/09/2021 19:20:50
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Página	16/50
Observaciones			
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	16/50



financieras adheridas a las líneas de financiación suscritas en el Convenio C-014/20-ED, entre el Instituto de Crédito Oficial, E.P.E. y la entidad pública empresarial Red.es, M.P., para la instrumentación de la Línea “ICO-RED.ES ACELERA”, en los términos y condiciones establecidos en dichas líneas. En estos casos, las subvenciones dinerarias aparecerán vinculadas al préstamo concedido y operarán como amortización anticipada del mismo.

5. A la finalización satisfactoria de la justificación económica, una vez efectuadas por Red.es todas las comprobaciones que considere necesarias respecto a la documentación de soporte, la consecución de los objetivos del proyecto y la elegibilidad de los gastos imputados se procederá a realizar el pago de la ayuda. Para aquellos beneficiarios a los que se les haya concedido el pago anticipado, se realizará el pago por el importe de la ayuda restante y se procederá, en su caso, a la liberación de la garantía correspondiente.
6. En caso de que el importe debidamente justificado sea inferior al pago anticipado percibido, se procederá al reintegro correspondiente de la ayuda percibida hasta el momento.

DECIMOCUARTO. Justificación.

1. La justificación de la ayuda se realizará conforme a lo establecido en el artículo 18- “Justificación” de las Bases Reguladoras.
2. Existirá un único hito de justificación al final del proyecto.
3. La justificación seguirá el modelo de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según se recoge en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los términos establecidos en el artículo 18 de las Bases Reguladoras.
4. En el Anexo VI de la presente Convocatoria se detalla la documentación necesaria para justificar las ayudas.
5. Toda la documentación de justificación se presentará en castellano a través de la Sede Electrónica de Red.es.

DECIMOQUINTO. Seguimiento del proyecto y auditorías.

1. Red.es podrá llevar a cabo todas las acciones que considere oportunas con el fin de realizar el seguimiento de la correcta ejecución de los proyectos beneficiarios

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50	
Observaciones		Página	17/50	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	17/50



- de esta Convocatoria, así como la verificación de los resultados finales del proyecto.
- El beneficiario durante la fase de ejecución y a petición de Red.es, deberá poner a su disposición de esta última, toda la documentación acreditativa del avance de las actuaciones propuestas en el proyecto financiado, así como dar todas las facilidades necesarias para poder realizar las verificaciones de avance y finalización de las actuaciones. Estas verificaciones podrán incluir visitas in situ a las instalaciones de los beneficiarios, así como verificaciones en remoto por medios electrónicos, incluyendo sistemas de videoconferencia.
 - Los beneficiarios deben garantizar la trazabilidad de la pista de auditoría de los gastos del proyecto subvencionado. Esto afecta tanto al seguimiento de los gastos como de los pagos realizados, así como de la documentación de los procedimientos realizados para la ejecución del gasto.
 - Las entidades que hayan resultado beneficiarias de las ayudas tienen la obligación de conservar toda la documentación relativa al proyecto en los siguientes términos:
 - Todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de cinco (5) años a contar desde la comunicación del inicio del plazo por parte de Red.es.
 - Los documentos se conservarán bien en forma de originales o copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.
 - Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.
 - El procedimiento de certificación de la conformidad con el documento original de los documentos conservados en soportes de datos deberá garantizar que las versiones conservadas cumplen los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.
 - Red.es podrá solicitar en cualquier momento, durante un plazo máximo de (5) cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de las actuaciones, la exhibición de cualesquiera de los documentos originales que

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50	
Observaciones		Página	18/50	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	18/50



han servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo pedido y/o contrato, facturas y justificantes de pago de las mismas) así como cualquier otro documento de carácter probatorio. Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la ayuda por parte del beneficiario, en los términos que se establecen en las Bases Reguladoras, si este no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de (30) treinta días naturales a contar desde el día siguiente al que Red.es le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

DECIMOSEXTO. Incumplimientos y reintegros.

En lo referente a incumplimientos y reintegros por parte del beneficiario, se aplicará lo previsto en el artículo 22- "Incumplimientos y reintegros" de las Bases Reguladoras.

DECIMOSÉPTIMO. Recursos.

1. La Resolución del Director General de Red.es, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Sin perjuicio de lo anterior, contra la Resolución del Director General de Red.es, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la fecha de notificación de la misma, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, apartado sexto, de las Bases Reguladoras.

DECIMOCTAVO. Notificaciones y publicidad.

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a esta Convocatoria se registrarán por lo estipulado en el artículo 17- "Plazos y notificaciones" de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50
Observaciones		Página	19/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	19/50



DECIMONOVENO. Plazos.

1. Plazo de solicitud. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
2. Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución de concesión no podrá exceder de seis (6) meses desde la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el apartado 5 del artículo 15- "Resolución del procedimiento" de las Bases Reguladoras.
3. Plazo de constitución de garantías: el plazo máximo de constitución de las garantías indicadas en el apartado decimotercero de esta Convocatoria será de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en la Sede Electrónica de Red.es.
4. Plazo de ejecución. El plazo de ejecución de los proyectos objeto de la ayuda podrá comenzar desde la fecha de la presentación de la solicitud a Red.es y concluirá veinte (20) meses después de la fecha de la publicación de la Resolución de concesión en la Sede Electrónica de Red.es.
5. Plazo de justificación. El plazo de justificación comenzará una vez finalizado el plazo de ejecución indicado en el punto anterior y concluirá tres (3) meses después.
6. El plazo máximo para la emisión de la certificación acreditativa a la que se refiere el apartado 14 del artículo 18 - "Justificación" de las Bases Reguladoras es de doce (12) meses tras la correspondiente comprobación técnico-económica por el órgano responsable del seguimiento.

VIGÉSIMO. Incompatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en esta Convocatoria serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas para el mismo gasto subvencionable procedentes de cualquier Administración o entes públicos, tanto nacionales como de la Unión Europea.
2. En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	01/09/2021 19:20:50
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Página	20/50
Observaciones			
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	20/50



3. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades beneficiarias podrán participar de forma preferente, en su caso, en las convocatorias de Red.es en las que se valore haber sido beneficiario de las ayudas con cargo a esta Convocatoria.

D. Alberto Martínez Lacambra

Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P.

Se recomienda expresamente a los interesados que comprueben con anticipación los requisitos técnicos para poder operar con la Sede Electrónica (<https://sede.red.gob.es/>), que se encuentran disponibles en la propia Sede Electrónica de Red.es, teniendo en cuenta el equipo desde el que pretende realizar la solicitud y presentación de la documentación.

La página web de Red.es (www.red.es) incluye información sobre la presente Convocatoria.

Para más información sobre el proceso de solicitud y sobre el desarrollo del Programa, el teléfono de contacto a disposición de los solicitantes es el 901 900 333 de lunes a viernes de 9:00 h a 18:00 h y el correo electrónico es **IA@red.es**

Solo serán respondidas aquellas cuestiones formuladas con anterioridad a la última semana previa al cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50
Observaciones		Página	21/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ		Fecha	09/09/2021 09:35:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica				
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)				
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	21/50		

ANEXO I: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 13, apartado quinto, de las Bases Reguladoras, las solicitudes se presentarán a través del formulario específico publicado en la Sede Electrónica de Red.es y deberán estar firmadas digitalmente por un representante del solicitante debidamente apoderado. En el caso de que la entidad solicitante cuente con representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean precisos.

La documentación necesaria para solicitar la ayuda se deberá presentar en dos momentos diferenciados:

- A. Documentación a presentar en el momento de formalizar la solicitud: incluye la solicitud electrónica y la documentación acreditativa de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de las Bases Reguladoras.
- B. Documentación a presentar tras la valoración de los criterios, a requerimiento de Red.es: incluye la documentación acreditativa de los requisitos de los beneficiarios establecidos en el artículo 6 de las Bases Reguladoras.

A. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE FORMALIZAR LA SOLICITUD DE AYUDA:

Durante el plazo de solicitud establecido en el artículo decimonoveno de esta Convocatoria, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud electrónica.

Se trata de un formulario habilitado en la Sede Electrónica de Red.es. Se cumplimentará y enviará, firmado digitalmente por el representante legal de la entidad. Dicho formulario electrónico incluirá una declaración responsable de que el solicitante cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 6 de las Bases

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50	
Observaciones		Página	22/50	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ		Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	22/50	



Reguladoras, así como de todas las obligaciones y requisitos recogidos en las Bases y la Convocatoria que rigen las ayudas.

2. Documentación que acompaña la solicitud.

Se trata de la única documentación que servirá para la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de las Bases Reguladoras.

- Memoria del proyecto.** Se deberá utilizar la plantilla “Documento Memoria del Proyecto” que se publicará en la Sede Electrónica de Red.es.
- Acuerdos con terceros.** Se deberá aportar copia digitalizada de todos los acuerdos con terceros que se mencionen en la memoria del proyecto subvencionable. Estos acuerdos deberán incluir información suficiente para poder determinar:
 - Identificación unívoca de los firmantes del acuerdo.
 - Compromisos de las partes y su relación con el proyecto presentado por el interesado.
 - Aportaciones de cada una de las partes.
- Información económica.** Con el fin de poder contrastar los datos aportados en el formulario de solicitud, así como los relativos a la viabilidad económica y financiera de la empresa, deberá presentar:
 - Impuesto de sociedades: Modelo 200 o cualquier otro modelo oficial que determina la autoridad fiscal en la que la empresa desarrolle su actividad de los tres últimos ejercicios para los que haya vencido el plazo de presentación.
 - En el caso de empresarios individuales (autónomos), presentación de la declaración de IRPF y certificado de plantilla media de trabajadores en situación de alta, emitido por la Seguridad Social, por cada código de cuenta de cotización que tenga dado de alta.

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	01/09/2021 19:20:50
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Página	23/50
Observaciones			
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	23/50



Deberán presentar los tres últimos ejercicios cerrados de ambos documentos.

- Para empresas de reciente creación, la escritura de constitución de la sociedad que deberá estar depositada en el Registro Mercantil, así como cualquier otra documentación que permita acreditar capacidad económica suficiente para abordar el proyecto, en los términos previstos en el apartado Noveno de la presente Convocatoria.

d) **Memoria del efecto incentivador.** Según lo dispuesto en el Anexo V de la presente Convocatoria.

B. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR TRAS LA EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, A REQUERIMIENTO DE RED.ES:

Una vez realizada la valoración de las solicitudes conforme al procedimiento que se establece en el artículo 14 de las Bases Reguladoras, los solicitantes a los que les correspondería ser beneficiarios de la ayuda deberán aportar, a través del formulario que se habilitará al efecto en la Sede Electrónica de Red.es, la siguiente documentación:

1. Acreditación de la representación del firmante:

La acreditación de la representación del firmante se realizará adjuntando al formulario:

- a) Escritura pública de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil. Si se tratase de un poder para acto concreto no será necesaria dicha inscripción,
- o
- b) Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o estatutos y certificados en vigor del acto de nombramiento de los que resulte que la

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50
Observaciones		Página	24/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ		Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	24/50	



persona o personas que firman la solicitud tienen poder suficiente para actuar en representación de la entidad solicitante.

2. Acreditación del tamaño de empresa:

Para acreditar el tamaño de la empresa de acuerdo con el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, Red.es verificará este requisito mediante la siguiente documentación:

1. **Datos económicos:** documentación aportada en la documentación indicada en el Anexo I, apartado A, 2.c.
2. **Datos de plantilla:** el interesado deberá aportar informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con los datos de plantilla media de cada uno de los últimos 3 años.
3. Red.es se reserva el derecho de realizar las consultas que considere oportunas al Registro Mercantil.

2.1. Acreditación de no haber recibido ayudas o subvenciones para el mismo gasto subvencionable procedentes de cualquier Administración o ente público:

- a) De acuerdo con el artículo 12 de las Bases Reguladoras, el solicitante deberá acreditar que no ha recibido otras subvenciones o ayudas, para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquier otra Administración o ente público. Para ello deberá presentar debidamente firmada una declaración responsable en la que se indique de forma expresa si se han recibido ayudas o no para el mismo gasto subvencionable. Esta declaración responsable se habilitará en la Sede Electrónica de Red.es.
- b) Red.es podrá verificar de oficio la información aportada en la declaración responsable.

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial		Firmado	01/09/2021 19:20:50
Observaciones			Página	25/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ		Fecha	09/09/2021 09:35:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica				
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)				
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	25/50		

3. Acreditación de los requisitos establecidos en el artículo 6 de las Bases Reguladoras:

- a) Acreditación de tener un domicilio fiscal, o que disponga de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Para la acreditación de este requisito se deberá aportar un certificado de situación censal de la Administración Tributaria en el que se indique claramente el domicilio fiscal de la entidad solicitante. Red.es podrá verificar este requisito de oficio si se ha autorizado por parte del solicitante.
- b) Acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Red.es verificará este requisito mediante consultas de oficio si se ha autorizado por parte del solicitante. En el caso de oposición al Órgano Instructor para recabar datos de otros organismos o de que la comprobación realizada por el Órgano Instructor ante el organismo competente fuera negativa, se requerirá su acreditación con la siguiente documentación:
- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias:** copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social:** copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	01/09/2021 19:20:50
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Página	26/50
Observaciones			
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	26/50



efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- iii. Otra documentación oficial, admitida en derecho, que pueda acreditar el cumplimiento de los apartados del requisito que no haya sido posible verificar de oficio.
- iv. Acreditación de los requisitos establecidos en las letras c), d) y e) del artículo 6, apartado 2, de las Bases Reguladoras. Estos requisitos se acreditarán mediante declaración responsable incluida en el formulario de solicitud. Red.es podrá verificarlo de oficio y, en su caso, requerir al solicitante documentación adicional si lo considera necesario. La declaración responsable deberá reflejar de forma explícita el cumplimiento de los requisitos c), d) y e) del artículo 6, apartado 2, de las Bases Reguladoras. En caso contrario, no será tenida en consideración.

Todos los ficheros adjuntos deberán ser copias digitalizadas de los originales y deberán presentarse por el representante legal de la entidad debidamente apoderado mediante el correspondiente formulario habilitado en la Sede Electrónica de Red.es.

Estas copias digitalizadas deberán firmarse por el representante legal de la entidad con certificado digital válido y compatible con la Sede Electrónica de Red.es con carácter previo a su presentación.

En aquellos casos en los que se cuente con un apoderamiento mancomunado, la presentación deberá realizarse por todos los representantes de forma conjunta.

Los solicitantes que, por razón de su domicilio fiscal, estén sujetos a los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico vigentes en los Territorios Históricos del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, tendrán que presentar los certificados expedidos por su respectiva Administración Tributaria siempre y cuando contenga la información necesaria para acreditar el requisito.

Red.es se reserva el derecho de realizar comprobaciones de oficio de la documentación aportada por el interesado.

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50	
Observaciones		Página	27/50	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ		Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	27/50	



ANEXO II: INSTRUCCIONES SOBRE INVERSIONES Y GASTOS FINANCIABLES.

Serán subvencionables los costes directos en que incurra el beneficiario para la realización de las actuaciones del proyecto que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y la presente Convocatoria, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen, paguen y justifiquen en los plazos establecidos en el apartado decimonoveno de la Convocatoria.

1. Gastos de personal: Se admitirán como costes de personal:

a) Jornada subvencionable:

Por cada trabajador serán subvencionables las horas efectivamente trabajadas y directamente vinculadas a la realización de las tareas justificadas.

b) Tipo de personal que puede imputar gastos al proyecto:

- i. Personal con contrato laboral con el beneficiario.
- ii. Personal autónomo socio de la empresa. Ejerce funciones de dirección, gerencia y presta servicios para la misma a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa. Estos trabajadores pueden cobrar por nómina o mediante factura. También se consideran así los socios trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando se opte por este régimen en sus estatutos.
- iii. Personal autónomo económicamente dependiente, según lo establecido en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo. Es aquel que realiza su actividad económica o profesional para una empresa o cliente del que percibe al menos el 75 por ciento de sus ingresos anuales.

Los tres tipos de personal indicados anteriormente se consideran personal propio del beneficiario.

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	01/09/2021 19:20:50
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Página	28/50
Observaciones			
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	28/50



c) Cálculo del coste hora:

i. En el caso de los trabajadores de los tipos i, ii del punto anterior que cobren por nómina (personal con contrato laboral, personal autónomo socio de la empresa y personal socio trabajador de las Cooperativas de Trabajo Asociado, que cobren por nómina):

Se imputará para cada trabajador el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto.

La fórmula del cálculo del coste-hora, para cada trabajador, será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste-hora} = [X+Y]/H$$

Donde:

X= Percepciones salariales dinerarias del trabajador de cada mes en el que se imputen horas al proyecto. Se excluirán de las mismas las retribuciones en especie o no salariales. Así mismo, sólo se imputará el salario regular, excluyendo bonus, pagas de objetivos, etc.

Y= Cotizaciones a la Seguridad Social soportadas directamente por la empresa. Se descontarán las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización. En el caso de autónomos no será imputable la cuota de la Seguridad Social, ya que le corresponde exclusivamente al trabajador, salvo que exista una norma de rango legal que declare el coste de la Seguridad Social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador.

H = Jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo en cómputo anual marcada por el Convenio en su proporción correspondiente. En su defecto, se computarán 1.720 horas como cómputo anual.

No serán subvencionables como costes de personal las percepciones no salariales de ningún tipo, tales como:

- Cualquier concepto indemnizatorio y los pagos delegados a la Seguridad Social o mutua colaboradora.
- Las dietas por viajes, alojamiento y manutención.

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50
Observaciones		Página	29/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	29/50



ii. En el caso de los trabajadores de los tipos ii que cobren mediante factura y tipo iii (personal autónomo económicamente dependiente):

El cálculo del coste-hora se realizará mediante el cociente entre las retribuciones satisfechas al trabajador y las horas dedicada al proyecto, teniendo en cuenta las exclusiones citadas para el personal laboral. No se aceptarán imputaciones de cuotas de Seguridad Social del trabajador autónomo, salvo que exista una norma de rango legal que declare el coste de Seguridad Social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador.

Igualmente, no serán subvencionables en estos casos, las percepciones no salariales de ningún tipo, tales como:

- Cualquier concepto indemnizatorio y los pagos delegados a la Seguridad Social o mutua colaboradora.
 - Las dietas por viajes, alojamiento y manutención.
- d) El coste-hora máximo subvencionable es de 50 euros. En el caso de costes superiores, se minorarán hasta el límite.
- e) Los costes de personal deberán estar asociados a centros que deberán estar ubicados en territorio español.
- f) Tal y como se indica en el artículo 8 de las Bases Reguladoras, no serán elegibles los costes de personal administrativo al considerarlos incluidos en los costes indirectos.

2. Costes indirectos:

Se consideran costes indirectos o generales aquellos que forman parte de los gastos del proyecto, que no están comprendidos en ninguna de las otras categorías de gasto del proyecto y que por su naturaleza no pueden individualizarse. Se imputará como costes indirectos, según el artículo 68.1b) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 diciembre de 2013, hasta un quince por ciento (15%) de los costes directos de personal descritos anteriormente del proyecto subvencionable. Respecto de estos costes no será necesario aportar justificantes de gasto. No obstante, el beneficiario deberá disponer de la documentación de soporte que permita la verificación de los mismos en caso de que sean solicitados por Red.es. Los gastos de viajes de

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	01/09/2021 19:20:50
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Página	30/50
Observaciones			
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	30/50



personal propio que imputa horas de trabajo al proyecto no pueden imputarse de forma separada, ya que se consideran incluidos dentro del concepto de costes indirectos.

3. Costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones:

- En el caso de costes por contratación de personas físicas o personal autónomo no económicamente dependiente, los gastos deberán referirse siempre a costes por hora. El coste-hora máximo subvencionable es de 50 euros. En el caso de costes superiores a 50 euros/hora se minorarán hasta los 50 euros.
- Para las subcontrataciones se atenderá a lo establecido en el artículo 7 de las Bases Reguladoras y lo establecido en el Anexo IV de la Convocatoria.

4. Gastos asociados al informe de auditoría:

El importe máximo en gastos de la auditoría solicitada en el artículo 18, apartado quinto, de las Bases Reguladoras no podrá exceder del 1,5% del presupuesto total justificado.

5. Costes de instrumental y material inventariable:

- Únicamente se considerará financiable la amortización de los bienes de esa naturaleza correspondientes al periodo financiable del proyecto. El cálculo de la amortización se realizará de acuerdo con el número de años y con el porcentaje de amortización anual que la empresa determine calculado sobre la base de buenas prácticas contables. Para el cálculo del tiempo dedicado al proyecto se tomará como base la relación de horas imputadas del bien al proyecto/jornada laboral anual. El coste imputable de amortización se realizará según se expresa a continuación:

$$\text{Coste de amortización anual} = (X * Y * H) / J$$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

X = coste de compra del bien inventariable.

Y = porcentaje de amortización anual establecido por la empresa.

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	01/09/2021 19:20:50
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Página	31/50
Observaciones			
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	31/50



H = número de horas imputadas en la anualidad al proyecto del bien inventariable. Se calcularán en función del tiempo dedicado al proyecto.

J = Jornada laboral anual según el convenio de la empresa. En su defecto, se computarán 1.720 horas.

- b) Este concepto de gasto no podrá superar el 30 por ciento del coste del presupuesto total justificado.

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50	
Observaciones		Página	32/50	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	32/50



ANEXO III: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA OBTENER EL PAGO ANTICIPADO

Para recibir el pago anticipado indicado en el apartado decimotercero de la Convocatoria es necesario aportar la siguiente documentación:

1. Formulario electrónico de pago anticipado:

Formulario habilitado en la Sede Electrónica de Red.es. Se cumplimentará y enviará firmado digitalmente por el representante legal de la entidad.

2. Ficheros adjuntos al formulario electrónico de pago anticipado:

El formulario de pago anticipado se acompañará de la siguiente documentación.

Todos los ficheros adjuntos deberán ser copias digitalizadas de los originales y deberán presentarse por el representante legal de la entidad debidamente apoderado mediante el correspondiente formulario habilitado en la Sede Electrónica de Red.es.

Estas copias digitalizadas deberán firmarse por el representante legal de la entidad con certificado digital válido y compatible con la Sede Electrónica de Red.es con carácter previo a su presentación.

En aquellos casos en los que se cuente con un apoderamiento mancomunado, la presentación deberá realizarse por todos los representantes de forma conjunta.

- a) **Acreditación de la formalización de la garantía.** Se adjuntará al formulario copia de la garantía aceptada en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y el resguardo de constitución de la garantía.
- b) **Acreditación de titularidad de la cuenta corriente bancaria.** Se adjuntará al formulario la documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente bancaria IBAN (International Bank Account Number) a nombre del beneficiario en la que este solicita que se realice el pago anticipado.

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50	
Observaciones		Página	33/50	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ		Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	33/50	



ANEXO IV: SUBCONTRATACIONES

1. Subcontrataciones permitidas

Además de lo recogido en el artículo 7 de las Bases Reguladoras, no se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que exista vinculación entre dos o más de los ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- Que exista vinculación entre el beneficiario y al menos dos ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.
- Que el subcontratista propuesto sea beneficiario de esta Convocatoria.

2. Documentación a presentar con la solicitud de autorización previa de las subcontrataciones:

Las subcontrataciones que requieren autorización previa se recogen en el artículo 7 de las Bases Reguladoras y en el apartado 7 d) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En estos casos deberán presentar con carácter previo a la subcontratación la siguiente documentación para solicitar su autorización por Red.es:

- Formulario electrónico de solicitud de autorización de la subcontratación que estará habilitado en la Sede Electrónica de Red.es.
- Documentación justificativa del cumplimiento del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se deberá presentar una declaración responsable, cuyo modelo estará disponible en la Sede Electrónica de Red.es, de la empresa que se propone subcontratar en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En esta declaración, podrá autorizar a Red.es

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	01/09/2021 19:20:50
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Página	34/50
Observaciones			
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	34/50



a verificar estos requisitos mediante consultas de oficio de la información de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social sobre dicha entidad, así como de otros registros públicos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado artículo. En el caso de no autorizar al Órgano Instructor para recabar datos de otros organismos o de que la comprobación realizada por el Órgano Instructor ante el organismo competente fuera negativa, se requerirá su acreditación con la siguiente documentación:

- i. **Acreditación de la empresa que se propone subcontratar de estar al corriente de sus obligaciones tributarias:** copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ii. **Acreditación de la empresa que se propone subcontratar de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social:** copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) En caso de que exista vinculación (según se define en artículo 42 del Código de Comercio, el artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad), con el proveedor seleccionado y/o el resto de los oferentes en el caso de que la hubiera, deberá declararlo al Órgano

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50	
Observaciones		Página	35/50	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	35/50



Instructor en el formulario de solicitud de subcontratación habilitado en la Sede Electrónica.

- d) En aquellos casos en los que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. Las ofertas presentadas deberán poder ser comparables entre ellas en conceptos y desglose de precios. Las ofertas deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar definidas en la solicitud de la ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF, razón social y datos de contacto. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas.
- Fecha en la que se realiza la oferta y firma de la empresa.
- Presupuesto ofertado.
- Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.

Adicionalmente deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Descripción del proceso de selección realizado, detallando la comunicación y publicidad, la solicitud de ofertas y los criterios para la selección de la oferta adjudicataria. Podrá presentar pliego de condiciones o documento similar elaborado por la entidad beneficiaria con las especificaciones técnicas necesarias para presentar la oferta, correos con el envío/respuesta del pliego o cualquier otro documento que la entidad beneficiaria considere probatorio de la transparencia del citado proceso.
- Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa, o, en caso contrario, memoria justificativa con la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, los

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50	
Observaciones		Página	36/50	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	36/50	

presupuestos de las subcontrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.

- e) En caso de que el importe de la ayuda sea superior a 60.000€ y la subcontratación exceda del veinte por ciento (20%) del importe de la ayuda deberá presentarse el modelo de contrato a celebrar por escrito entre las partes, sin fechar y sin firmar.

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50	
Observaciones		Página	37/50	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ		Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	37/50	



ANEXO V. MEMORIA DEL EFECTO INCENTIVADOR

De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, las ayudas concedidas en la presente Convocatoria solo serán aplicables si tienen un efecto incentivador sobre la actividad de la empresa.

Las empresas que deseen participar en la presente Convocatoria deberán presentar una Memoria del Efecto Incentivador. Se deberá utilizar la plantilla "Documento Memoria del Efecto Incentivador" que se publicará en la Sede Electrónica de Red.es, que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto piloto, el solicitante ha presentado la solicitud de participación a la presente Convocatoria.
- Se considerará que las ayudas concedidas a grandes empresas tienen un efecto incentivador si, además de garantizar que se cumple la condición establecida en el párrafo anterior, se acredita que la ayuda tendrá uno o varios de los siguientes resultados:
 - a) Un aumento sustancial del alcance del proyecto gracias a las ayudas, o
 - b) Un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto gracias a las ayudas, o
 - c) Una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto.

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50	
Observaciones		Página	38/50	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ		Fecha	09/09/2021 09:35:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica				
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)				
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	38/50		

ANEXO VI: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LA AYUDA

Para justificar los trabajos realizados del proyecto subvencionado de la presente Convocatoria es necesario aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud electrónica de justificación de la ayuda:

Formulario habilitado en la Sede Electrónica de Red.es. Se cumplimentará y enviará, firmado digitalmente por el representante legal de la entidad.

2. Ficheros adjuntos a la solicitud electrónica de justificación de la ayuda:

La justificación de los trabajos realizados se realizará con la siguiente documentación.

Todos los ficheros adjuntos deberán ser copias digitalizadas de los originales y deberán presentarse por el representante legal de la entidad debidamente apoderado mediante el correspondiente formulario habilitado en la Sede Electrónica de Red.es.

Estas copias digitalizadas deberán firmarse mediante certificado digital válido y compatible con la Sede Electrónica de Red.es por el representante legal de la entidad con carácter previo a la presentación.

En aquellos casos en los que se cuente con un apoderamiento mancomunado, la presentación deberá realizarse por todos los representantes de forma conjunta.

- i. **Memoria técnica del proyecto:** memoria de actuación justificativa firmada por el o los representantes legales del beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que deberá realizarse de acuerdo con la plantilla que se publicará en la Sede Electrónica de Red.es y contendrá indicación de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos, así como la descripción del cumplimiento del objetivo del proyecto. La memoria técnica deberá incluir información suficiente para poder asociar las actuaciones realizadas con la justificación de gastos aportada, de modo que se pueda realizar la trazabilidad de las actividades con los gastos.

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50
Observaciones		Página	39/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	39/50	

- ii. **Memoria económica de proyecto:** se deberá elaborar mediante cumplimentación del formulario generado en la Sede Electrónica de Red.es e irá referido al proyecto justificado.
- iii. **Documentación de soporte del cumplimiento del objetivo del proyecto:** aportación de la documentación justificativa del cumplimiento del proyecto:
 - i. En caso de desarrollos informáticos: se facilitará el acceso en línea y soporte digital, si aplica, al producto o solución en el que pueda validarse la funcionalidad de este.
 - ii. En caso de desarrollos con soporte físico: se facilitarán descripciones, fotografías, vídeos y todo aquel material audiovisual que pruebe el correcto funcionamiento del producto o solución.
 - iii. En ambos casos, se deberán aportar guías detalladas de las funcionalidades del producto o solución, así como guías de uso de estos. Estas guías deberán contener información suficiente para poder asociarlas de forma unívoca al proyecto subvencionado.
 - iv. Asimismo, se presentarán todos los entregables originales o copia de estos, asociados a cada tarea justificada en el marco del proyecto subvencionable.
 - v. En caso de estimarse necesario, Red.es requerirá a los beneficiarios la asistencia a reuniones para la presentación de los resultados del proyecto subvencionable.
 - vi. Cualquier documento presentado como documentación de soporte deberá contener información suficiente para poder vincularlo de forma inequívoca al proyecto subvencionado. Entre otra información deberá incluir:
 - Razón social y NIF del beneficiario.
 - Título del proyecto.

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50	
Observaciones		Página	40/50	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	40/50



- Descripción del proyecto o solución.
- Logos exigidos.

iv. Informe de auditor: El informe de auditoría contable y técnica del auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) deberá estar firmado y sellado en todas sus páginas y en sus anexos. El informe deberá incluir, además de lo ya indicado en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, la comprobación por parte del auditor de que los gastos presentados en concepto de gastos directos de personal propio proceden de personal perteneciente a la entidad beneficiaria que ha participado en el proyecto. Deberá comprobarse asimismo la concordancia de las horas declaradas del proyecto, con los soportes justificativos, y con las horas imputadas por el personal propio destinado a dichos proyectos mediante la certificación correspondiente, asegurando que dichas horas corresponden con tareas pertenecientes realmente al proyecto subvencionable y se han desarrollado en el marco del mismo y que existe trazabilidad entre las horas justificadas, la cuenta justificativa y la memoria técnica del proyecto. El informe deberá recoger evidencias de la existencia de un sistema de contabilidad separada o bien que el beneficiario ha asignado un código contable adecuado para todas las transacciones realizadas a cargo del proyecto subvencionable, dejando en este último caso, constancia de tal código, así como de la no existencia de otras ayudas públicas para el mismo proyecto.

v. Documentación justificativa de los gastos imputados al proyecto:

i. Documentación justificativa de los gastos de personal:

- Las **nóminas y justificantes de pago** de todos los trabajadores y meses de los que se imputen gastos. Las nóminas deberán reflejar claramente para cada uno de los importes devengados a qué tipo de percepciones o complementos corresponden, diferenciando, en cualquier caso, entre retribuciones salariales y no salariales. Se podrá tomar como modelo de recibo individual justificativo del pago de salarios, el establecido en la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre. Si se utiliza otro modelo, los justificantes de pago deberán incluir como mínimo los datos indicados en el

Página 41 de 50

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50
Observaciones		Página	41/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	41/50	

recibo individual justificativo del pago de salarios establecido en la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre.

- Si en las nóminas no se diferencia claramente las percepciones salariales de las no salariales, se deberá aportar documento acreditativo en el que se identifiquen los gastos relacionados con los conceptos salariales y los conceptos no salariales. Dicho documento deberá presentarse por cada trabajador y tipo de nómina imputado en el proyecto. Ante la duda sobre la clasificación de algún concepto entre percepciones salariales y no salariales, este concepto se considerará gasto no elegible.
- Modelo 111 trimestral o mensual según las características de la empresa** (Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF) y documento de pago de todos los meses del año en que se imputen gastos de personal, solamente se admitirán justificantes que contengan fechas valor de la transferencia realizada, esto es, extractos de la cuenta bancaria o documento emitido por la entidad financiera, en el que se identifique el cargo o persona que lo emite y firma. No se admitirán documentos que solo indiquen acreditación de la transacción realizada, a menos que la trazabilidad del gasto con el pago se pueda demostrar fehacientemente mediante otra documentación aportada.
- En caso de no autorizar a Red.es a realizar consultas de oficio, se presentará el **Informe de vida laboral de la empresa** que incluya el periodo en el que se imputan gastos de personal.
- Modelos RLC y sus justificantes de pago y modelos RNT** de cotización de cuotas a la Seguridad Social de todos los meses en que se imputen horas de trabajo, en los que se identifique debidamente y de manera legible a cada empleado, solamente se admitirán justificantes que contengan fechas valor de la transferencia realizada, esto es, extractos de la cuenta bancaria o documento emitido por la entidad financiera, en el que se identifique el cargo o persona que lo emite y firma. No se admitirán documentos que solo indiquen acreditación de la transacción realizada, a menos que la trazabilidad del gasto con el pago se pueda demostrar fehacientemente mediante otra documentación aportada.

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50	
Observaciones		Página	42/50	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	42/50	

- **Convenio colectivo** de aplicación.
- **Partes horarios mensuales:** se deberán aportar los partes de horas de todo el personal propio justificado, incluyendo socios y autónomos que cobren por nómina, de todos los meses para los que hayan imputado gastos. Los partes horarios de imputación de horas al proyecto deberán estar firmados expresamente por el trabajador y un superior. En los partes deberá reflejarse de forma clara la relación de las tareas imputadas con el proyecto subvencionable, que estará en consonancia con la cuenta justificativa y permitirá la trazabilidad de las actuaciones realizadas en el proyecto y el coste de las mismas, así como la dedicación de cada trabajador a otras tareas aportando información sobre la totalidad de las horas efectivas de trabajo. Se presentarán los partes de horas obtenidos de los sistemas de control preexistentes del beneficiario. En caso de no poseerlos, deberán generar los partes desde el momento en que imputen horas al proyecto subvencionable. Para aquellas entidades que sean beneficiarias de más de un proyecto financiado por esta Convocatoria, los partes de horas deberán reflejar de forma clara el proyecto al que se asocian, incluyendo al menos el número de expediente, el título del proyecto y el paquete de trabajo del proyecto al que se asocian las horas justificadas.
- El Informe generado desde la sección “**Cálculos globales del trabajador**” del Sistema Red de la Seguridad Social, de donde se tomarán las posibles bonificaciones y deducciones que sean de aplicación y que aparezcan en el mismo.
- Acreditación de la **condición de socio**. El beneficiario deberá aportar, en su caso, cualquier documentación de valor probatorio de la condición de socio.
- En el caso de **autónomos económicamente dependientes**, el contrato que refleje dicha situación y el justificante de su depósito en los servicios públicos de empleo.

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	01/09/2021 19:20:50
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Página	43/50
Observaciones			
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	43/50



- ii. Documentación justificativa de la existencia de contabilidad separada:
- El beneficiario deberá disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado para las operaciones realizadas a cargo del proyecto financiado por esta Convocatoria. Se aportará la documentación que justifique el cumplimiento de dicha información.
- iii. Documentación justificativa de los costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones:
- Facturas emitidas por los proveedores al beneficiario que lo identifiquen claramente.
 - Las facturas incluirán identificación clara de la Convocatoria de ayudas, periodo de realización de los trabajos (fecha de inicio y fecha fin) y al proyecto al que se imputa el gasto.
 - Las facturas deberán estar emitidas conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la Convocatoria siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución, conforme a lo establecido en el apartado decimonoveno de esta Convocatoria.
 - Deberá estar claramente indicado el concepto de la factura de modo que se pueda realizar la traza del gasto justificado con la cuenta justificativa, y el objeto de la contratación o subcontratación en el marco del proyecto subvencionable.
 - Se deberá detallar en las mismas el contenido de los trabajos o suministros realizados y sus importes de manera que sea fácilmente identificable el coste facturado de cada elemento por separado.

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50	
Observaciones		Página	44/50	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ		Fecha	09/09/2021 09:35:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica				
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)				
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ		Página	44/50	

- Para la justificación de los costes de instrumental y material inventariable en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto subvencionable, se aportará documentación probatoria del método de amortización utilizado y su porcentaje, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados, así como de su reflejo en los libros contables (registro de inmovilizado y asientos de dotación a la amortización). Asimismo, se aportará la factura de compra del elemento, incluso si esta es anterior al periodo subvencionable, considerándose únicamente financiables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.5 e) de las Bases Reguladoras, cuando el importe del gasto subvencionable a contratar supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. Las tres ofertas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Las ofertas presentadas deberán ser comparables entre ellas en conceptos y desglose de precios.
 - Las ofertas analizadas, que serán al menos tres, deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar definidas en la solicitud de la ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir como mínimo la siguiente información:
 - Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF, Razón Social y datos de contacto. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50	
Observaciones		Página	45/50	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	45/50



solicitadas. Además, no podrá existir relación entre los tres ofertantes que impida determinar el precio de mercado.

- Fecha en la que se realiza la oferta y firma de la empresa.
- Presupuesto ofertado.
- Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.
- Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa, o, en caso contrario, memoria justificativa con la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso los presupuestos de las contrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.
- Justificantes del pago de los gastos anteriormente mencionados. No se admite como justificación, ni el pago en metálico, ni los pagarés, ni los cheques nominativos o al portador. Dichos justificantes deberán contener como mínimo la siguiente información:
 - Solamente se admitirán justificantes que contengan fecha valor de la transferencia realizada, esto es, extractos de la cuenta bancaria o documento concreto emitido por la entidad financiera. No se admitirán documentos que solo indiquen acreditación de la transacción realizada.
 - Identificación del beneficiario de la ayuda, que debe ser quien realiza el pago.

Página 46 de 50

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial		Firmado	01/09/2021 19:20:50
Observaciones			Página	46/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ		Fecha	09/09/2021 09:35:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica				
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)				
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	46/50		

- Identificación de la persona o entidad que recibe el pago (proveedor, Administración Tributaria, Seguridad Social, trabajador, etc.)
- Fecha de pago.
- Importe, que deberá coincidir con el gasto anteriormente mencionado.
- Concepto del pago (número de factura, trimestre del IRPF pagado, mensualidad de la Seguridad Social pagada, etc.).

vi. Documentación justificativa de los gastos de subcontratación imputados al proyecto: Para los gastos asociados a subcontrataciones será necesario aportar la siguiente documentación:

- i. Documentación justificativa del cumplimiento del artículo 29 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se deberá presentar una declaración responsable de la empresa subcontratista en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se facilitará un modelo de declaración responsable en la Sede Electrónica de Red.es. Adicionalmente, se dispondrá de un punto específico en esta declaración en el que podrá autorizar a Red.es a verificar estos requisitos mediante consultas de oficio de la información de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social sobre dicha entidad. En el caso de no autorizar al Órgano Instructor para recabar datos de otros organismos o de que la comprobación realizada por el Órgano Instructor ante el organismo competente fuera negativa, se requerirá su acreditación con la siguiente documentación:

- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias: copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Deberá estar

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	01/09/2021 19:20:50
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Página	47/50
Observaciones			
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	47/50



expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

▪ Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social: copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ii. Para todas las subcontrataciones que hayan requerido autorización previa indicadas en el Anexo IV de esta Convocatoria y en el artículo 7 de las Bases Reguladoras deberá presentar:

▪ Documentación acreditativa de la aprobación de la subcontratación.

▪ Y para aquellas subcontrataciones cuyo importe de la ayuda sea superior a 60.000 € y la subcontratación exceda del veinte por ciento (20%) del importe de la ayuda, contrato por escrito entre las partes y adecuadamente firmado y debidamente autorizado por el Órgano Instructor.

iii. Para todas las subcontrataciones que hayan requerido un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, esto es, aquellas subcontrataciones cuyo importe de la ayuda sea superior a las cuantías establecidas para el contrato menor en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50	
Observaciones		Página	48/50	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	48/50



Contratos del Sector Público, y tal y como se indica en el artículo 7 de las Bases Regulatoras deberá presentar:

- Descripción del proceso de selección realizado, detallando la comunicación y publicidad, la solicitud de ofertas y los criterios para la selección de la oferta adjudicataria. Podrá presentar pliego de condiciones o documento similar elaborado por la entidad beneficiaria con las especificaciones técnicas necesarias para presentar la oferta, correos con el envío/respuesta del pliego o cualquier otro documento que la entidad beneficiaria considere probatorio de la transparencia del citado proceso.

- Las ofertas analizadas, que serán al menos tres, deberán ser comparables entre ellas en conceptos y desglose de precios y describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar definidas en la solicitud de la ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- a) Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF, razón social y datos de contacto. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas.
- b) Fecha en la que se realiza la oferta y firma de la empresa.
- c) Presupuesto ofertado.
- d) Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.
- e) Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa, o, en caso contrario, memoria justificativa con la motivación y los criterios seguidos en dicha

Página 49 de 50

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50	
Observaciones		Página	49/50	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	49/50



elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso los presupuestos de las subcontrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.

- El beneficiario deberá declarar, en caso de que exista, su vinculación (según se define en artículo 42 del Código de Comercio, el artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad) con el proveedor seleccionado y/o el resto de los oferentes en el caso de que la hubiera.

Código Seguro De Verificación	aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	01/09/2021 19:20:50
Observaciones		Página	50/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aoHjRoRj7Zm2TuzABCuYXw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Fecha	09/09/2021 09:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FWX2JCDX3KVP2WREMCRSWMQ	Página	50/50

